



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios de subasta.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Consejo provincial de primera enseñanza de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 92 y 93 y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros

92, 93,102 y 103 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 59.261,22 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934, que importa 10.000 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935, que asciende a 49.261,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.777,84 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Junio de 1934, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta

céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y socie-

dades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 14 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 410.—45,65 pts.

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación explanación y firme de los kilómetros 10 y 14 y riego superficial de emulsión asfáltica del kilómetro 10 de la carretera de tercer orden de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total 54.286,90 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 9.047,48 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que ascienda a 45.239,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses (6), a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.628,61 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Junio de 1934, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provin-

cia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 14 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 414.—43,65 pts.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

Zona de Valencia de Don Juan

Débitos a la Renta del Alcohol

AÑO DE 1933

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar del arriendo de contribuciones del Estado en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por el concepto y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 12 de Abril próximo pasado, la siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho D. Donato Caño, vecino de esta villa, sus descubiertos para con la Hacienda por el concepto «Fabri-

cación de Alcohol», ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día dos de Junio de 1934, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, demás medios usuales en la localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa-corral, en la villa de Valderas, situada en la calle Afueras del Mediodía, señalada con el número 26, con una medida superficial de 337 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, taller de pirotecnia de Segunda Carnero; izquierda, con Callejón y fondo o testero con dichos Callejón y taller de de la expresada Segunda Carnero. Capitalizada en 843,75 pesetas; valor para la subasta, 562,50 pesetas.

Una viña, en el término municipal de Valderas, al pago de Costaña, de cabida cinco heminas, igual a 41 áreas y 92 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, tierra de Blas Herrero; Oeste de Nemesio López; Sur, Blas Herrero, y Norte, se ignora. Capitalizada en 528,20 pesetas; valor para la subasta, 352,12 pesetas.

Otra viña, hoy tierra, en el mismo término, al pago Camino Ancho, de cabida tres heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Aniano Vázquez; Sur, Doro-teo Fernández; Este, Manuel Vega, y Oeste, de Dionisio Mañanes. Capitalizada en 272 pesetas; valor para la subasta, 181,32

Una tierra, en el mismo término, al pago Camino Castroverde, de cabida nueve heminas, igual a 75 áreas y 45 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, viuda de Angel Pérez; Sur, se ignora; Este, Jesús Pérez; Oeste, carretera de Castroverde. Capitalizada en 158,40 pesetas; valor para la subasta, 105,60 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago Valdelasmoscas, de cabida diez heminas, igual a 88 áreas y 5 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, viuda de Angel Pérez; Sur, Emilio Fernández; Este, Luis Díez, y Oeste, de Manuel Casado. Capitalizada en 185,60 pesetas; valor para la subasta 123,72 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de la Casquera, de cabida tres heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, María de Santiago; Este, de Mariano Alonso; Sur, de Manuel Casado, y Oeste, de Jerónimo Alvarez. Capitalizada en 181,20 pesetas; valor para la subasta. 120,80 pesetas,

Otra tierra, en el mismo término, al pago Camino Castrovol, de cabida trece heminas, igual a una hectárea, 8 áreas y 99 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, herederos de doña Amelia Ordás; Este, se ignora; Sur, Gonzalo Centeno, y Poniente, con el mismo. Capitalizada en 784,80 pesetas; valor para la subasta 523,20 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si fueran entregados por el deudor), estarán de manifiesto en la oficina recaudatoria, sita en Valencia de Don Juan, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente, en el acto, o dentro de los tres días siguientes,

el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si dicha adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

A las fincas descriptas anteriormente, no las gravan carga alguna hipotecaria.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte; admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo de subasta fijado.

Valderas, 11 de Mayo de 1934.—
Félix Salán.—V.º B.º: M. Mazo.

Contribución de Derechos Reales AÑOS DE 1929 y 1930

Anuncio de subasta de bienes inmuebles
Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar del arriendo de Contribuciones del Estado en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes que instruyo en este Ayuntamiento por débitos a la Hacienda, por el concepto y años arriba expresados, se ha dictado con fecha cuatro de Mayo actual, la siguiente

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, por el concepto de Derechos Reales, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencial del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cu-

bran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, demás medios usuales en la localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, sirviendo a la vez de notificación a varios de los deudores que se sigue el expediente en domicilio desconocido, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De la propiedad de D.ª Julia, D. Vicente, D. Rufo, D.ª Emilia y don Teodolindo Blanco, por herencia de D. Vicente Blanco de los Ríos.

Una Era, en término municipal de Valderas, al pago Afueras del Mediodía, de cabida una hemina y tres cuartillos, igual a 15 áreas y 50 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Anastasio Cascón; Mediodía, Carretera de Benavente; Poniente, Francisco González, y Norte, herederos de Torcuato Trueba. Capitalizada en 1.640,00 pesetas. Valor para la subasta, 1.093,32 pesetas.

Una Alameda 200 pies, en el mismo término, al pago de las Quemadas, hace 21 heminas, igual a una hectárea, 76 áreas y 8 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Froilán Marcos; Mediodía, D. Juan Blanco; Poniente, Senda de la Alameda, y Norte, José Macho. Capitalizada en 3.480,00 pesetas. Valor para la subasta, 2.320,00 pesetas.

De la propiedad de D.ª Benigna López, D. Manuel, D. Emilio, D.ª Ignacia y D.ª Tomasa Sarmiento Perez, por herencia de D. Florencio Sarmiento Dominguez:

Una tierra, trugal 2.ª, en el mismo término municipal al pago del Charco, de cabida seis heminas, igual a 50 áreas y 30 centiáreas; siendo sus linderos: Oriente, pradera de Floro Rico; Mediodía, Santiago Toral; Poniente, herederos de Deogracias Ortega, y Norte, iglesia de Santa María de Azogue. Capitalizada en 360 pesetas. Valor para la subasta, 240,00 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, trigal 2.^a, al pago de Calces de la Torre, de cabida nueve heminas, igual a 75 áreas y 45 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Luis de Santiago; Mediodía, Emilio Martínez; Poniente y Norte, de Toribio Gómez Macho. Capitalizada para la subasta en 540,00 pesetas. Valor para la misma 360,00 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, trigal 2.^a, al pago de Camino de la Unión, de cabida seis heminas y un celemin, igual a 52 áreas y 29 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente y Poniente, de Cándida Sarmiento; Mediodía, Camino, y Norte, Jerónimo Álvarez. Capitalizada en 370,00 pesetas. Valor para la subasta, 246,66 pesetas.

De la propiedad de D.^a Emilia Blanco González, D. Emilio, D. Avelino y D.^a María Dolores Fernández Blanco, por herencia de D. Eladio Fernández Martínez:

Una tierra, trigal 2.^a, en el mismo término, al pago Camino Villanueva, de cabida 30 heminas, igual a dos hectáreas, 51 áreas y 52 hectáreas, siendo sus linderos: Oriente, con la carretera; Mediodía, tierra de Blas Herrero; Poniente, herederos de Pedro Fernández, y Norte, Maximino Rodríguez. Capitalizada en 2.020 pesetas. Valor para la subasta, 1.346,66 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago Reguera San Adrián, de cabida trece y media heminas, igual a una hectárea, 13 áreas y 18 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, otra de Mariano Vázquez; Mediodía, de Anastasio Temprano; Poniente, de Manuel Vega, y Norte, de Aureliano Marcos. Capitalizada en 800,00 pesetas. Valor para la subasta, 533,32 pesetas.

Otra tierra, trigal 2.^a, en el mismo término, al pago Camino Villanueva, de cabida 12 heminas, igual a una hectárea y 60 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Agustín Rodríguez; Mediodía, se ignora; Poniente, de Honorato Vázquez, y Norte, de Víctor García. Capitalizada en 724,00 pesetas. Valor para la subasta, 482,66 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando

el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si fueran entregados por los deudores o sus representantes), estarán de manifiesto en la oficina recaudatoria, sita en Valencia de Don Juan, hasta el día anterior al de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha a adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

A las fincas descritas no las gravan carga hipotecaria alguna.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación con la rebaja de la tercera parte, admitiendo a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

En Valderas para León, a 14 de Mayo de 1934.—El Recaudador auxiliar, Félix Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

ANUNCIO

A los consiguientes efectos, se hace público que en la sesión celebrada por esta Corporación en quince del corriente mes se acordó que en lo sucesivo para cesar un interino en virtud de renuncia debe esperarse que este Consejo, previo informe del señor Inspector de la zona correspondiente, le acepte la renuncia, c

siderando como abandono de destino si el Maestro interesado se ausenta de la escuela antes de haberle sido comunicada la admisión de la renuncia.

León, 18 de Mayo de 1934.—El Secretario, Manuel Fernández Fierro.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Destriana

A instancia de Angela Diez Fuente y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel García Diez, alistado en el año de 1934, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano José García Diez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Fernando y de Angela; nació en Robledino León, el día 25 de Noviembre de 1894, teniendo por tanto, ahora si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 20 años del pueblo de Robledino, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José García Diez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Destriana, 16 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

ANUNCIO PARTICULAR

ANUNCIO.—Por el presente se hace constar que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de León, al amparo del párrafo 3.º del art. 20 de la Ley Hipotecaria, a favor de D.^a Pilar Santos Fernández, una casa, en término de Navatejera, en la calle de la Enfetilla, de planta baja; linda: de frente, dicha calle; derecha, casa de Mariano Bayón; izquierda, de Joaquín Fernández y espalda, casajera. N.º 425.—5,65 pts.

de la Diputación provincial

